

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7207

Panamá, República de Panamá, Viernes 27 de Diciembre de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 262, de 26 de Diciembre, por el cual se aprueba Decreto del Gobernador de la Provincia de Panamá en que se señalan los impuestos que puede establecer el Consejo Municipal del Distrito de Panamá.

SECCION PRIMERA

Resolución 495, de 24 de Diciembre, por la cual otorgan sus vacaciones a Amalia Chipman de White.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 45, de 20 de Diciembre, por el cual nombran a Alfonso Preciado Cónsul honorario de Panamá en Heredia (Costa Rica).

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 49, de 26 de Diciembre, por el cual nombran a Carlos Arosemena Ayudante Ecónomo del Retiro de Matías Hernández.

Decreto 50, de 26 de Diciembre, por el cual nombran a Víctor George F. Inspector de Meretrices.

OFICINA DE JUBILACIONES

Resolución 87, de 23 de Diciembre, por la cual reconocen que Guillermo Jaén Cobeña tiene derecho a ser jubilado.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Aprueban Decreto del Gobernador de Panamá

DECRETO NUMERO 262 DE 1935

(DE 26 DE DICIEMBRE)

por el cual se aprueba el Decreto número 10, de veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, del Gobernador de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 724 del Código Administrativo faculta a los Gobernadores de Provincia para que determinen qué impuestos pueden establecer los Municipios que funcionan bajo su jurisdicción;

Que el artículo 725 del mismo Código, dispone que los decretos que en tal forma dicten los Gobernadores necesitan para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase el Decreto número 10, de 20 de Diciembre de 1935, dictado por el Gobernador de la Provincia de Panamá, por el cual se señalan los impuestos que puede establecer el Consejo Municipal del Distrito de Panamá, el cual es del tenor siguiente:

"DECRETO NUMERO 10 DE 1935.—DE 20 DE DICIEMBRE.—Por el cual se señalan los impuestos que puede establecer el Consejo Municipal del Distrito de Panamá. *El Gobernador de la Provincia*, en uso de la facultad que le concede el artículo 724 del Código Administrativo, DECRETA: Artículo 1º Se autoriza el Consejo Municipal del Distrito de Panamá, para establecer, reglamentar y hacer efectivos los siguientes impuestos: Agentes comisionistas, Agentes de Fábricas extranjeras, Anuncios y

aviso con excepción de los anuncios mortuorios, Armas de fuego, Autos de comercio y particulares, Bailes de especulación, Bicicletas, Billares, Buhoneros o vendedores ambulantes, Bombas de venta de gasolina, Carretas, Casas de empeño, Cementerios, (Inhumaciones, exhumaciones y venta de terrenos), Casas de empeño, aplanchado, limpieza y teñida de vestidos cuando mantengan más de un empleado en su servicio, Coches de comercio, Licencias para choferes, Dulcerías y reposterías cuando mantengan más de dos empleados a su servicio, Espectáculos Públicos, Fábricas de cerveza, Fábrica de gas, Fábricas de hielo, Galleras, Heladerías y refresquerías, Hoteles y fondas, Casas de Huéspedes, Lavaderos públicos, Casa de matadero, Motorcicletas, Panaderías, Placas para automóviles, coches, carretas y carretillas, Perros, Personal oficial Municipal, Registro de pesas y medidas, Rescate de animales vagos, Salones de belleza, Tranvía, Venta de mercancías al por menor, con excepción de las cantinas, que estén gravadas por la nación, Servicio de Zahurda, Joyerías, Establecimientos de ventas de artículos de segunda mano. Artículo 2º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores dictadas en este mismo sentido relativas al Distrito de Panamá. Artículo 3º En cumplimiento a lo que dispone el artículo 725 del Código Administrativo, sométase este Decreto a la censura del señor Presidente de la República. Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. El Gobernador, ENGOB. ADAMES V. El Secretario, Dimas S. Posttrup".

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Otorgan vacaciones a una empleada**RESOLUCION NUMERO 495**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 495.—Panamá, Diciembre 24 de 1935.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señora Amalia Chipman de White, Escribiente del Registro Público, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir de la fecha de esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES**Es nombrado un Cónsul Honorario****DECRETO NUMERO 45 DE 1935**

(DE 20 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra un Cónsul Honorario en Heredia, Costa Rica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Alfonso Preciado, Cónsul *ad-honorem* de Panamá en la ciudad de Heredia, Costa Rica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.**Hacen nombramientos en A. y O. Públicas****DECRETO NUMERO 49 DE 1935**

(DE 26 DE DICIEMBRE)

relacionado con el personal del Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos Arosemena, Ayudante Económico del Retiro Matías Hernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DECRETO NUMERO 50 DE 1935

(DE 26 DE DICIEMBRE)

relacionado con el personal del Departamento de Higiene.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del señor Jacobo Alzamora, nómbrase Inspector de Meretrices al servicio del Departamento de Higiene, al señor Víctor George Figueroa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Movimiento en la Ofna. de Jubilaciones**Es decretada una jubilación****RESOLUCION NUMERO 87**

Oficina de Jubilaciones.—Resolución número 87.—Panamá, Diciembre 23 de 1935.

Vistos: El señor Guillermo Jaén Cobeña ha presentado una solicitud de jubilación a la cual adjunta los siguientes documentos:

- 1º Declaraciones extra-juicio que acreditan que el solicitante tiene más de sesenta años de edad;
- 2º Certificados basados en documentos existentes en archivos oficiales y suscritos por el Jefe del Gabinete de Identificación y Archivos de la Policía Nacional y el Habilitado del Cuerpo que establecen que el solicitante ha trabajado como Agente de Policía por espacio de más de veinte años, con indicación del tiempo servido y de los sueldos devengados así:

- a) De Mayo 1º de 1915 a Diciembre 31 de 1916, con B. 45.00 mensuales de sueldo;
- b) De Enero 1º de 1917 a Septiembre 30 de 1932, con B. 60.00;
- c) De Octubre 1º de 1932 a Diciembre 31 de 1932, con B. 50.00;
- d) De Enero 1º de 1933 a Agosto 31 de 1935, con B. 40.00; y
- e) De Septiembre 1º de 1935 a Diciembre 18 de 1935, con B. 50.00;

3º Un certificado del Habilitado que acredita que el solicitante ejercía el cargo de Agente en la fecha en que hizo su petición; y

4º Un certificado oficial que establece que el solicitante ha observado buena conducta en el desempeño de su cargo.

En vista de que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio de jubilación y de que el cargo servido por él es nacional, se ha aplicado el artículo 3º del Decreto Ejecutivo número 66, de 30 de Marzo último, para calcular el promedio y se ha obtenido como tal la suma de B. 55.95.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, el Comisionado de Jubilaciones, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 7ª de 1935,

RESUELVE:

Reconocer que el solicitante tiene derecho a ser jubilado con una pensión mensual de treinta y siete balboas con treinta centésimos (B. 37.30), o sea, las dos terceras partes del promedio como establece la primera parte del artículo 3º de la Ley 7ª citada.

Comuníquese y publíquese.

El Comisionado de Jubilaciones,

JOSE A. SOSA J.

El Secretario,

Ernesto J. Nicolau.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 26 de Diciembre)

F. S. Gulbransen, muñecas Shirley Temple, jugüetes, camisas, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	B. 75.96
C. A. Gokaldas, sobrecamas de seda, sobrecamas de algodón, 1 bulto, por vapor Exochorda, de Génova, por	145.30
Day & Night Garage, cámaras, planchas, cemento de caucho, 7 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	257.99
David Frank & Cia., camotes, remolachas, nabos, cebollinas, 28 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por	81.15
C. D. Calenkeris, cebollas manzanas, 66 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	121.95
Gargallo Hnos & Cia., sombreros de fieltro, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	163.70
Benedetti Hnos., pastillas, chocolates, juguetes, cintas, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	39.55
Armour & Co., huevos en cáscara, 150 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	1.477.50
Salomón Acoca, camisas de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	400.25
Mario Preciado & Cia., presillas de hierro, alfileres de latón, 3 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	45.64
Fidanque Bros & Sons, whisky escosés, 42 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	426.32
Panamá American Standard Brands, levadura cruda, moldes para pan, 52 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	295.85
Joshua Mizrachi, telas de seda, 2 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Kobe, por	180.92
C. O. Mason, avena machacada, 25 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	143.75
Novedades Antonio, medias de seda, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	284.38
Compañía Delvalle Henríquez, sacos de papel, 1 bulto, por vapor Axel Johnson, de Gotemburgo, por	4.57
Raúl Rubio, cinturones de cuero, ropa interior de seda, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	304.88
Julio Canavaggio, vino Oporto, 15 bultos, por vapor Larache, de Portugal, por	84.32
Gargallo Hnos. & Cia., toallas de algodón, 1 bulto, por vapor Orazio, de Barcelona, por	130.15
Central de Lecherías, tapas de pulpa para botellas de leche, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	117.50
Julio Contreras, conductores de corriente eléctrica, 3 bultos, por vapor Habana, de Hamburgo, por	60.16
I. L. Maduro Jr., máquinas de escribir, 4 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	326.15
Raúl J. Kiener, pimienta, salitre, comino y semejantes, 7 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	126.35
M. B. Molina y Cia., jabón de tocador, polvo facial, ungüentos, 2 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	47.94
Compañía Cynos S. A. (J. Abood), ropa interior de algodón, 13 bultos, por vapor Nojima Marú, de Kobe, por	543.20
The Panamá Coca Cola Bott., leche evaporada, 200 bultos, por vapor Admiral Day, de Seattle, por	530.00
The Panamá Coca Cola Bott., jabones de tocador, jabón de lavar, 22 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	81.90
The Panamá Coca Cola Bott., maizena, sagú, frutas en latas, almidón, 77 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	215.87
David E. Aerich, medias rayón, papel de embalar, hebillas, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	353.84
Miranda Hnos & Cia., entretela de lana, 1 bulto, por vapor Britannic, de Liverpool, por	561.00
Miranda Hnos. & Cia., casimir de lana, 2 bultos, por vapor Britannic, de Liverpool, por	2.191.30
The Henríquez Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	232.00
The Henríquez Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	224.00
Compañía Kito Chen, cebollas, habas, papas, 42 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	61.67
Conrado Nicolsia, neveras, 10 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	133.77
Villanueva & Tejeira, arandelas de goma para inodoros, etc., 7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	290.38
Villanueva & Tejeira, cemento, 2000 bultos, por vapor Axel Johnson, de Gotemburgo, por	320.00

Compañía Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	135.50	Panama Furniture Cía., resortes de hierro, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	246.96
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, máquina para sumar, y calcular, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	365.00	Panama Furniture Cía., neveras, 14 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	174.34
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos de estufas de gas, 10 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	855.78	Anglo Pacific Trading Co., vermouth Martini, 50 bultos, por vapor Exchorda, de Génova, por	282.60
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, bombillos incandescentes, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	33.97	David E. Acrich, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	117.50
La Estrella S. A., sacos de papel celophane, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	71.87	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, lápices, repuestos, válvulas, sobres, 38 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	1.490.89
N. Brandon & Bros, cepillos, lámparas eléctricas, papas, etc., 164 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Santa Bárbara, por	930.01	Panama Electric, materiales de tranvía, fusibles, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	51.18
Isaac Brandon Co., vino blanco vermouth, 50 bultos, por vapor Orazio, de Marsella, por	379.02	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, moldes de hacer hielo, repuestos de bomba 7 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	304.80
González Revilla, Compuesto Vegetal, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	110.00	Compañía Panameña de Fuerza y Luz, material de alumbrado público, 4 bultos, por vapor Pastores, de Barranquilla, por	336.00
Sasso & Cía., aceite de bacalao, pastillas Kemp etc., 19 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	327.41	Sucesores Carlos A. Cowes, vidrios planos, espejos biselados, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	53.67
Duque & Cía., lámparas eléctricas completas, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	21.20	J. Van der Hans Cía., emulsión de hígado de bacalao, 7 bultos, por vapor Habana, de Hamburgo, por	179.15
Central de Lecherías, cartones para envases de helados, 44 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	41.47	Fat & Cía., hornos de hierro a kerosene, 2 bultos, por vapor Amasis, de Hamburgo, por	57.54
Sasso & Cía., ácido sulfúrico, cianuro, ácido acetilasa, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	66.05	Hospital Santo Tomás, jabón limpiador en polvo, 40 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	56.00
Omphroy's Auto Supply, repuestos para autos, 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	307.20	Hospital Santo Tomás, leche gloria, evaporada, 60 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	162.22
Omphroy's Auto Supply, muelles de acero para autos, 12 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	56.42	Hospital Santo Tomás, manteca pura, 8 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	432.74
Reverendos Padres Agustinos Recoletos, vino para consagrar, 8 bultos, por vapor Magallanes, de Cádiz, por	125.58	Julio Canavaggio, agua gaseosa, anuncios, 16 bultos, por vapor Atlantian, de Liverpool, por	109.95
Gervasio García, discos, repuestos para radios, 9 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	818.38	Antonio Fong & Cía., jabón ordinario de tocador, 15 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	71.25
William D. Ryan, laxante Hepalina, loción Murine para los ojos, 10 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	189.22	Homsany Azrack, camisetas de algodón, 5 bultos, por vapor Atago Marú, de Kobe, por	272.32
H. Verhelst, ungüentos, pomada para tocador, Penetro, 3 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	74.41	British American Tobacco Co., cigarrillos, anuncios, 94 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	1.530.67
Sasso & Cía., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	127.29	British American Tobacco Co., cigarrillos, picadura, 42 bultos, por vapor Peter Kerr, de Norfolk, por	393.51
Gargallo Hnos. & Cía., ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Colombia, de Amsterdam, por	334.25	Samuel Friedman, 384 pares de calzados de cuero, 32 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por	787.40

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 26 de Diciembre)

Nº 1082. El General Nicanor Arturo de Obarrio y la "Panamá Brewing and Refrigerating Company", convienen en prorrogar por un año más el contrato de arrendamiento celebrado por escritura Nº 1058 de 11 de Dic. de 1934 extendida en esta Notaría, sobre dos fincas situadas en esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 26 de Diciembre)

Nº 917. Por la cual se protocoliza el acta de la primera Convención del Partido Provincial denominado "Partido Obrero Republicano," celebrada el 25 de Diciembre de 1935, y un certificado expedido por el Secretario del Consejo Municipal de Panamá, en donde constan los adherentes al grupo electoral "Concentración Independiente Distritorial".

Nº 918. Por la cual se protocolizan los documentos que constituyen el partido provincial denominado "Acción Comunal".

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinticinco

As. 3386. Escritura número 587 de 4 de Octubre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Francisco Johnson un lote de terreno situado en Monte Lirio, Distrito de Colón.

As. 3387. Diligencia de fianza extendida el 23 de los corrientes ante el Juez 2º del Circuito de Coclé, por la cual Rafael Mauro Quirós Araúz consituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca situada en Penonomé, para responder de la excarcelación de Eduardo Viñete y Julio Prado, sindicados de amenaza a la autoridad.

As. 3388. Escritura número 1066 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Rafael Vásquez Tinoco constituye hipoteca a favor de José Padrós, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 3389. Escritura número 1073 de 24 de Diciembre actual, de la Notaría Primera, por la cual Julio Canavaggio como representante legal de "Julio Canavaggio y Cía.", y de Miguel Sari y María Canavaggio, cancela el poder conferido a José Canavaggio.

As. 3390. Escritura número 915 de 23 de Diciembre actual, de la Notaría Segunda, por la cual Rebeca Donzón confiere poder general para pleitos a Humberto Echevers Valdés.

As. 3391. Escritura número 59 de 28 de Febrero de 1934, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Delmira Esquivel viuda de Franceschi traspasa a la Nación, en pago de los impuestos de inmuebles atrasados, un lote de terreno situado en San Lorenzo.

As. 3392. Escritura número 273 de 14 de Octubre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Delmira Esquivel viuda de Franceschi adiciona la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3393. Escritura número 99 de 11 de Diciembre de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual Rubén Gilberto, Ricardo y Ambrosio López ratifican la escritura número 24 de 29 de Marzo de 1935, de la Notaría de Coclé.

As. 3394. Escritura número 87 de 20 de Diciembre actual, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica a título gratuito un lote de terreno situado en Santiago, a Jesús María Pinzón y otros.

As. 3395. Escritura número 81 de 9 de Diciembre de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Sebastián Barrera y Adelaida Echevarría, un lote de terreno situado en Santiago.

As. 3396. Escritura número 84 de 20 de Diciembre de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Domingo Aguilar y otros, un lote de terreno situado en La Mesa.

As. 3397. Escritura número 1070 de 23 de Diciembre de este año, de la Notaría Primera, por la cual Alcibíades Arosemena vende a Miguel Hive una finca situada en esta ciudad, y éste asume el pago de una hipoteca constituida a favor de la Caja de Ahorros.

As. 3398. Escritura número 5 de 7 de Enero de 1931, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Aurelio y Marcelina Torres, un lote de terreno situado en San Félix.

As. 3399. Escritura número 913 de 23 de Diciembre de este año, de la Notaría Segunda, por la cual The Robert Wilcox & Co. Inc., constituye hipoteca a favor de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, sobre 3 fincas situadas en Colón.

As. 3400, 3401 y 3402. Contratos de carros celebrados en esta ciudad el 17 de Diciembre actual, por los cuales la United Motors Inc., vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a los señores Juan A. Jiménez, Nelson Rounsevell y María T. Paredes.

As. 3403. Diligencia de fianza extendida el 24 de Diciembre actual ante el Juez Municipal de Aguadulce, por la cual Ricaurte Robles constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca situada en Santa María, para responder de la excarcelación de Nicomedes y Severo Llorete, sindicados del delito de violación carnal.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 26 de Diciembre)

Daniel McFarlane, Jorge Franklin Banister, Dimátri León Suere Benjamín, Luis Alberto Guillén, Bernabela Castillo, Alvin Franklin Stuart, Flor Cecilia Núñez, Rupertha Sánchez, Elisia Amelia Salinas, César Américo Asprilla.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA:

Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J.

ADMINISTRACION:

Apartado de Correo, Número 137

Jefe de la Sección de Ingresos de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B. 1.00 donde hay
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado B/. 0.10

DEFUNCIONES

(Día 26 de Diciembre)

*Alejandro Ernesto Batista, Wenceslao Villar, Vladimiro Olmos, Jilma Nicho, Sara Maning, Eulogia Contreras, Araceli Judith Muñoz, Benita Lasso, Efigenia Macre, Venancio Flores.***AVISOS Y EDICTOS****Aviso**

Para los efectos del artículo 36 de la Ley 43 de 1919, hago saber al público que por escritura número 1065 de 21 de Diciembre del corriente año, he vendido a los señores Rafael Vázquez Tinoco y José Borrel, el establecimiento de mi propiedad conocido con el nombre de "PETIR PARIS", situado en esta ciudad, en la planta baja de la casa número 36 de la Avenida Central.

Panamá, Diciembre 21 de 1935.

3 vs.—3

*Dr. Jaime Llambés Toldrá.***Excitación**

El 1º de Enero de 1936 todo panameño, varón, mayor de edad, está obligado a portar consigo Cédula de Identidad Personal. Para esto se necesitan dos cosas: que el ciudadano ocurra al Alcalde, Corregidor o Cedulador, según el caso a dar los datos que se requieren para la Cédulación y luego que la Cédula sea confeccionada. Si lo último no se cumple o se cumple imperfectamente eso queda de cuenta de los funcionarios, es decir del Gobierno; pero lo primero, o sea la Solicitud de Cédula es deber del ciudadano y nadie puede excusarse de hacerla por falta de tiempo o falta de empleado a quien dirigirse, porque hay 61 Alcaldes y además los Corregidores y Ceduladores, de modo que por muchos que falten por cédular, repartidos en tal divisor hay lugar para todos y tiempo más que suficiente en un mes para llegarse a la respectiva Autoridad y hacer la Solicitud de Cédula.

Considero pues que los Alcaldes y Corregidores en sus respectivas jurisdicciones deben hacer un llamamiento a los ciudadanos para que en este mes de Diciembre que va a empezar concurren los renuentes a hacer la Solicitud para evitarse así la pena de tener que imponer sanciones penales a los remisos.

Panamá, Noviembre 26 de 1935.

El Registrador General,

ALFONSO FABREGA.**Aviso**

Aviso al público y al comercio en general que he comprado a la sociedad "BENEDETTI HERMANOS", la Botica Montezuma situada entre las Calles 15 Este número seis (6) y Avenida Central de esta Ciudad, por Escritura Pública Número 891 de 16 de Diciembre de 1935 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Panamá, Diciembre 17 de 1935.

*Encarnación Talavera.***Aviso de Licitación**

Hasta las tres de la tarde del día 6 del mes de Enero del año de 1936 se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para la prestación del servicio de transporte terrestre de los correos nacionales que circulan entre la ciudad de Panamá y todas las Oficinas Postales que se encuentran a lo largo de la carretera nacional hasta Soná, por un extremo, y hasta Las Tablas, por el otro, y todos los correos que se crucen entre estas Oficinas, tres veces por semana, en viajes de ida y regreso.

En la Secretaría de Gobierno y Justicia y en la Dirección General de Correos y Telégrafos podrán consultarse los pliegos de cargos.

La licitación se regirá por lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 63 de 15 de Diciembre del año de 1917.
Panamá, Diciembre 6 de 1935.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.**Aviso Oficial****Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón**

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1935, se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 5 de Mayo al 5 de Junio, con descuento de diez por ciento (10%); del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par.

Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la Oficina de la Sección de Ingresos.

Panamá, Mayo 2 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso Oficial

Pago de Inmuebles de la Provincia de Chiriquí

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Junio al 14 de Julio de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Julio al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de David, pueden solicitarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Junio 10 de 1935.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Herrera.

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la PROVINCIA DE HERRERA, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Julio al 14 de Agosto de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Agosto al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de CHITRE, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 9 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1935, de los Distritos de Panamá y Colón, se pagarán así:

Del 5 de Septiembre al 5 de Octubre de 1935, con descuento de 10%. Del 6 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto del Distrito de Colón en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la SECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO, la liquidación correspondiente.

Panamá, 2 de Agosto de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Los Santos y Darién.

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Los Santos y Darién, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 1º de Agosto al 31 de 1935, con descuento de 10%, Del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la ley.

Los recibos del Distrito de Las Tablas, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los recibos de la Provincia del Darién, pueden solicitarse en las oficinas de los Colectores de Hacienda de los distritos de Chepigona y Pinogana.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 27 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial

Impuesto sobre Inmuebles de los distritos de las Provincias, de Panamá, Coclé, Veraguas y Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1935, de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga, de la Provincia de Panamá. Y los de las provincias de Coclé y Veraguas, se pagarán así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%.
Del 5 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Provincia de Bocas del Toro.—Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre del año de 1935, se pagarán en la oficina del Liquidador de Impuestos de aquella Provincia así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%.
Del 5 de Mayo al 5 de Junio, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad, el impuesto sobre las propiedades situadas en los distritos y provincias antes mencionadas, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente, en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Abril 2 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal de Boquete y su Secretario al público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor Florencio del Cid vecino de este distrito con residencia en el Corregimiento de Caldera se encuentra depositada una vaca hosca como de ocho (8) años de edad marcada a fuego sobre la paleta izquierda así (OB) y sobre el anca del mismo lado así (U).

El referido animal ha sido denunciado como bien vacante por dicho señor, por estar pastando por predios de éste hace mas de de dos (2) años sin que se le haya conocido dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles contados desde esta fecha de su fijación; y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su correspondiente publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término no fuera reclamado en forma legal este animal se procederá a su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Dado en Boquete, a los doce (12) días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco (1935).

El Alcalde,

El Secretario,

5 VL.—3

S. WATSON.

Eladio E. Espinosa.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, y su Secretario, al público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor Adolfo Bonilla, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un torete de 2ª talla, de color amarillo-jipato, marcado con las siguientes marcas (....) como de tres o cuatro años poco más o menos.

El referido animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Adolfo Bonilla, como bien vacante, por tener dicho animal como 10 u 11 meses de venir pastando en un predio de su propiedad denominado "Bajo Grande" ubicado en el Corregimiento de La Raya de Santamaría. Que el mencionado torete lo recibió el denunciante en calidad de depósito entregado por el señor Saturnino González, Corregidor de "La Raya de Santamaría".

En atención a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, por el término de (30) treinta días hábiles contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su debida publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término legal no fuere reclamado el aludido torete, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, en subasta pública.

Dado y firmado en Santiago de Veraguas, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde Municipal del Distrito,

El Secretario,

5 VL.—3

R. SANCHEZ C.

Agapito Rangel M.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal de Boquete, y su Secretario al público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor Enrique Vásquez Serracín se encuentra depositada una vaca negra sin ninguna marca ni señal, como de dos años de edad.

El referido animal ha sido denunciado como animal vaciente que tiene más de un año de estar pastando por predio del denunciante en las sabanas de Volcancito.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su correspondiente publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término no fuere reclamado en forma legal este animal se procederá a su remate por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Dado en Boquete, a los once (11) días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco (1935).

El Alcalde,

El Secretario,

S. WATSON.

Eladio E. Espinosa.

5 vs.—3

Aviso

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Ildefonso Avendaño se encuentra depositada una vaca de color amarilla y herrada a fuego así:

Que se encontraba vagando hace como mes y medio dentro del cerco del depositario Avendaño, quien la presentó por causarle daños y sin que se sepa quién es su dueño.

Por tanto de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta oficina, para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho a la referida vaca, para que haga valer sus derechos dentro del término de 30 días contados de la fecha; pasados los cuales, se procederá al avalúo y remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Envíese copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para lo que haya de lugar.

El Alcalde,

El Secretario,

SANTIAGO GUTIERREZ R.

Alberto Antonio Alvarado R.

3 vs.—3

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Franceschi C., mayor, casado, ganadero y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una ternera como de un año de edad, colón amarilla hipata, sin hierro ni señal de ninguna clase.

La expresada ternera, ha sido denunciada por el mismo señor Franceschi C., por encontrarla pastando en un potrero de propiedad de dicho señor que posee en su finca denominada "La Constancia" en esta jurisdicción, y por no conocersele dueño al referido animal.

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, para el que se crea con derecho al mencionado animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, si vencido el término fijado, no se presentare ningún reclamo en forma legal, será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito. Copia de este Edicto, se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Horconcitos, Diciembre 11 de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—3

JUAN P. WITTGREN.

Alfonso Barrios M.

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Guardia C., de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarilla, marcada a fuego con el siguiente herrete (Te Te) y como de cuatro años de edad.

Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho por el señor Guardia C., como bien vacante por encontrarse pastando libremente en un predio de Victorino Herrera en el lugar de "El Santísimo" jurisdicción del Corregimiento de Llano Grande de este Distrito Municipal, hace ocho meses, sin dueño conocido.

Este Despacho teniendo en cuenta las disposiciones legales que entraña el Código Administrativo en sus artículos 1600 y 1601, fija el presente Edicto en lugar público, en esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho al semoviente en mención, lo haga valer en tiempo y copia de este mismo Edicto se remite al señor Secretario de Gobierno para su publicación, en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si nadie se presenta a hacer reclamo dentro del tiempo fijado, la mencionada vaca será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

La Pintada, Diciembre 10 de 1935.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—5

MANUEL S. AROSEMENA.

Genaro Escobar A.

Edicto Número 39

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Félix Abadía Acevedo, como apoderado de la "Compañía Inmobiliaria "La Unión" S. A.", ha presentado en el Despacho solicitud para que se adjudique a dicha Compañía dos globos de terrenos ubicados en el Distrito de Dolega, que se describen así:

"Castillo", de 57 hectáreas 8469 metros cuadrados, alinderado: Norte, camino del Banco a Potrerillos; Sur, camino del Banco a Rovira; Este, predios de Andrés Cabrera y Nicolás Moreno y por el Oeste, predio de Laureano Serrano y el camino al Banco.

"El Lajal o Lajonal", de 17 rectáreas 1466 metros cuadrados, alinderado: Norte, predio de Juan Caballero; Sur, camino del Higuito a Rovira y predio de Andrés Cabrera; Este, camino del Banco a David y Oeste, camino del Higuito.

Ambos terrenos están cercados y cultivados.

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir oportunamente a hacer valer sus derechos todo el que se considere perjudicado con la adjudicación de los dos globos de terreno descritos, se fijan edictos por treinta días en el Despacho y en la Alcaldía de Dolega y copias se entregan al interesado para su publicación en la forma requerida en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

David, Diciembre 12 de 1935.

El Gobernador-Administrador,

El Secretario de Tierras,

L. A. GONZALEZ.

S. Anguizola D.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada y acumulada de los señores José Félix Iturralde y José Félix Iturralde Urieta, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos:

"En mérito de lo expuesto, oído el concepto del señor Fiscal y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1624 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que estan abiertas en este Tribunal las sucesiones intestadas acumulada de los señores José Félix Iturralde y José Félix Iturralde Urieta desde el seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis y veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y dos respectivamente, en que tuvo lugar sus fallecimientos. Que son herderos, sin perjuicio de terceros, los señores Félix, Juana Bautista, e Isabel Iturralde Morillo, y ORDENA: Que comparezcan, dentro del término legal, a hacer valer sus derechos los que se crean tener algún interés en este juicio. Fijense y publíquense los avisos respectivos.

"Cópiese y notifíquese.

"M. J. GUTIERREZ.—S. Ramos M., Secretario interino".

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Judicial se fija este Edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, y copia de él se entregaran al interesado para su publicación por tres veces en un periódico de la Capital de la República.

Santiago, Noviembre 7 de 1935.

El Juez, Primer Suplente,

El Secretario interino,

M. J. GUTIERREZ.

S. Ramos M.

Edicto Emplazatorio Número 5

El suscrito Juez 2º del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Charles Vincent Watson, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'lesiones', en el cual se han dictado la siguiente providencia y auto que dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Diciembre diez y ocho de mil novecientos treinta y cinco.

De conformidad con el Artículo 2343 del Código Judicial, decretase el emplazamiento del enjuiciado prófugo Charles Vincent Watson, para que comparezca ante este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'lesiones personales', con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.

"RODOLFO AYARZA A.—Santiago Rodríguez Rodríguez, Secretario".

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Octubre veintitrés de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos:

Por las razones expuestas, la Corte, en Sala de Decisión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA el sobreseimiento provisional consultado y abre causa criminal de oficio contra Charles Vincent Watson, por el delito genérico de lesiones y le decreta formal prisión.

El Juez inferior señalará el día y la hora en que ha de comenzar la audiencia pública de la causa.

Notifíquese cópiese y devuélvase.

(Fdos.) M. A. GRIMALDO B.—MANUEL A. HERRERA L.—ERASMO MENDEZ.—B. Reyes T., Secretario".

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

Santiago Rodríguez Rodríguez.

5 vs.—5

Edicto Emplazatorio Número 526

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Emilia de Florez, natural de Estados Unidos, de 55 años de edad, casada, adivinadora de la suerte, de tránsito por Panamá, sin residencia, gitana, para que dentro de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca al Juzgado a notificarse de las siguientes resoluciones dictadas en su causa por delito de hurto:

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Noviembre veintitrés de mil novecientos treinta y cinco.

“Vistos: El veinticinco de Octubre último, se presentó a la Oficina de Investigaciones, la señora Azaela vda. de Palma y denunció la pérdida de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) descompuestos de dos billetes de Banco americano, de cincuenta y cien dólares cada uno. Por oficio número 1418, de veintiséis de Octubre fue puesto el hecho por la Oficina de Investigaciones en conocimiento del Juez Quinto del Circuito, quien se encontraba de turno en esta fecha, y quien lo repartió a este Tribunal. Se procedió a levantar la investigación correspondiente y hoy que se encuentra en estado de decidir sobre su mérito a ello se procede de acuerdo con las constancias siguientes: La denunciante vda. de Palma afirma que encontrándose en su casa residencia, se le presentó una gitana blanca, alta, vieja y gorda, ofreciéndole sus servicios para adivinarle su destino. En un principio ella se negó a ello, pero que por insistencia de la gitana accedió a las pretensiones de la mencionada gitana; que ella, la viuda de Palma, portaba en su carriel la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) y que la gitana se apoderó de éste después de haberle adivinado su destino, y sustrajo del carriel dicha suma aparentando romper los billetes mencionados. Acto seguido se retiró la gitana de su residencia. Que ella, la viuda de Palma, estaba en un estado de inconsciencia que no pudo decir nada a la gitana. Lilia Ester de Barahona, hija de la viuda de Palma corrobora más o menos, lo dicho por su señora madre. Emilia de Florez, que es el nombre que corresponde a la gitana a que se refiere la viuda de Palma, niega haberse apoderado del dinero en la forma en que asegura su denunciante, hace una larga disertación sobre la conversación habida entre ellas y afirma que la viuda de Palma le hizo compra por ciento cincuenta balboas (B. 150.00) de una piedra Ara, que evitaría a la viuda que sus hijos pudieran tener muerte en accidentes. Si a primera vista y de conformidad con la declaración de la denunciante y la de su hija, resalta el delito de hurto, un estudio minucioso sobre los hechos trae a la convicción del Juzgado, que se trata, no del delito de hurto sino del de estafa. Los gitanos son solicitados por la mayoría de las personas para que les adivinen la suerte, y ellos después de muchas artimañas terminan por decirles cosas tales que no son más que lo que a ellos se les

antoja para obtener de esas personas sumas de dinero. No por esto se deja de comprender que el gitano es delincuente de nacimiento; que no solamente estafa con el cuento de adivinar la suerte, sino que roba y hurta apenas tiene ocasión. En concepto del Tribunal la señora viuda de Palma, se encontraba adolorida aún por la pérdida de uno de sus hijos, que murió trágicamente en fecha reciente; recuerda que en Panamá hay gitanos, llama a uno de ellos o aprovecha la ocasión de que alguno le ofrece sus servicios para adivinarle la suerte, le hace manifestaciones de su desgracia; teme que a otro de sus hijos le suceda lo mismo que al primero; la gitana valiéndose de la situación de la viuda de Palma la aprovecha y le ofrece en venta la célebre piedra de Ara, por la exagerada suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00). Y ha sido en esta forma, sin duda alguna, en que la viuda de Palma hizo entrega a la gitana de la mencionada suma. Y entonces tendrá que convenirse con el Tribunal que el delito cometido es el de estafa. Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar de seguimiento de causa contra Emilia de Florez, natural de los Estados Unidos, de cincuenticinco años de edad, casada, adivinadora de la suerte, de tránsito por esta ciudad y sin residencia, como infractora de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III del Código Penal.—Notifíquese personalmente este auto a la procesada.—La audiencia se llevará a efecto el día doce de Diciembre próximo.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) MANUEL BURGOS.—(fdo.) *Enrique Núñez G.*, Secretario”.

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Diciembre diez y siete de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos:

“Por ello, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara a Pedro Florez, americano, mayor de edad, residente en Pueblo Nuevo de Las Sabanas número 41 y fiador de excarcelación de la sindicada Emilia de Florez, incurso en la multa de cien balboas (B. 100.00) y decreta la detención de la fiada.—Remítase copia de esta resolución y de la diligencia de fianza a la Sección de Ingresos.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) MANUEL BURGOS.—(fdo.) *Enrique Núñez G.*, Secretario”.

Se hace presente a la enjuiciada que si no comparece a notificarse de la resolución preinserta, se le adelantará el juicio como si estuviere presente y esta omisión se tendrá como un indicio grave en su contra. Se advierte a las autoridades administrativas y judiciales que procedan a la captura de Emilia de Florez, si tuvieron conocimiento de encontrarse dentro de territorio de la República y se advierte también a los habitantes de ésta que denuncien su paradero si lo supieren, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual se juzga a la Florez, si no lo hicieren así, salvo las excepciones de la Ley.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a los veintitrés días de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, y copia autenticada se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días seguidos.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 875

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 29 DE DBRE. DE 1935

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....		90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....	486.00
1,074		Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/ 0.50